



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 033-2023-A-MDT/A

Tarucachi, 01 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-OGAJ/MDT de fecha 01 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2023-OGAF-GM-MDT de fecha 01 de febrero del 2023 de la Oficina General de Administración y Finanzas; la solicitud de registro N° 085 de fecha 01 de febrero del 2023, sobre prescripción de deuda tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la prescripción procede por el transcurso del plazo establecido por Ley, y que de conformidad al Artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, es decir que esta no puede ser declarada de oficio, si antes no ha sido invocada.

Que, mediante solicitud con Registro N° 085 de fecha 01 de febrero de 2023, la señora Pabla Ticona de Mamani, identificada con DNI 00674006, solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL del inmueble ubicado en Centro Poblado Tarucachi Mz C Lote 1-A Zona "B" con un área de 70.66 M2, en el distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna.

Que, conforme se establece el Texto Único del Código Tributario, en su artículo 43°, señala que "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, a través del Informe N° 001-2023-OGAF-GM/MDT de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que la entidad no cuenta con un registro catastral urbano, registro de predios, registro de contribuyentes, registro de declaración de impuesto predial emitidos, que identifique a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial urbano, así mismo no existe un sistema informático que permita el control de pagos, por lo que precisa corresponde el otorgamiento de la prescripción de la deuda tributaria hasta el ejercicio fiscal 2016.

Que, a través del Informe N° 003-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud presentada deviene en procedente, toda vez que no existe documento alguno con el cual se haya notificado a la administrada el requerimiento de pago que interrumpa el plazo de prescripción, conforme a lo descrito en los incisos d) y e) del artículo 45° del TUO del Código Tributario, por lo que, al encontrarse prescrita la acción de la administración tributaria no es exigible la cobranza de los tributos.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29772 y en concordancia con el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con Registro N° 085, presentada por la administrada sobre **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL** del inmueble ubicado en el Centro Poblado Tarucachi Mz. C Lote 1-A Zona "B", del distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna, hasta el ejercicio fiscal 2016, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, haga el cálculo del impuesto predial a partir del año 2017, y dé inicio del procedimiento de cobranza coactiva, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la administrada, señora Pabla Ticona de Mamani, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE